



Villavicencio, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

CLASE DE PROCESO: NULIDAD y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: EVERTO GUARNIZO MONCALEANO
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN
PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES -
UGPP
EXPEDIENTE: 50 001 3333 009 2016 00335 00

El Despacho procede a pronunciarse sobre la viabilidad de conceder el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte DEMANDANTE contra de la sentencia proferida por este estrado Judicial en audiencia celebrada el 15 de agosto de 2019 (folios 224-225).

La providencia objeto del recurso de alzada se notificó en estrados conforme lo señala el artículo 202 del CPACA, por su parte, el apoderado judicial de la parte DEMANDANTE 26 de agosto del presente año, sustentó el recurso de apelación.

En virtud de lo anterior y de conformidad con el numeral primero del artículo 243 y el numeral segundo del artículo 244 de la Ley 1437 de 2011 – CPACA, se **concede en efecto suspensivo** el recurso de apelación interpuesto en contra de la providencia proferida en la Audiencia de pruebas el 15 de agosto de 2019, en razón de la cual se negó las pretensiones de la demanda.

Una vez, ejecutoriada la presente providencia, por Secretaría, remítase de manera inmediata el expediente al Honorable **Tribunal Contencioso Administrativo del Meta**, previas las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARÍA TRUJILLO DÍAZ-GRANADOS

Jueza

	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO		
La providencia calendada 24 SEPTIEMBRE de 2019, se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 43 del 25 de SEPTIEMBRE de 2019.		
LAUREN SOFÍA TOLOSA FERNÁNDEZ Secretaria		